

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, INTERVENTOR DE LA EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

**Asunto: Informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública en la Liquidación del presupuesto de 2017.**

A la vista de la Liquidación del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio del año 2017, así como del conjunto de entidades adscritas, formada por el Sr. Presidente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) y artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, (que desarrolla la anterior Ley de Estabilidad en su TR aprobado mediante RDL 2/2007, de 28 de diciembre y que se encuentra vigente en todo aquello que no contradiga a la LOEPSF), se informa respecto al cumplimiento de los tres objetivos fundamentales que se desprenden del contenido de esta Ley:

- Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación).
- Regla de Gasto.
- Sostenibilidad Financiera (deuda pública y morosidad comercial):

## INFORME

### 1.º CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 3 de la citada Ley Orgánica 2/2012, en su relación con el artículo 2.1 de dicho Texto legal establece que la elaboración, aprobación, ejecución y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la misma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendida ésta como la situación de equilibrio o superávit estructural, computado en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC y el objetivo de deuda referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores (artículo 15 Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF).

En la fijación de dicho objetivo se tendrá en cuenta la Regla de Gasto recogida en el artículo 12 de dicha Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF, así como el límite de gasto no financiero a que se refiere el artículo 30 de la misma Ley, límite que fue aprobado por esta Diputación en sesión plenaria del 28 de septiembre de 2012.

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 02.12.2016 estableció el objetivo de estabilidad 2017-2019 para el conjunto de las Administraciones Públicas, quedando cifrado para

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OgDHyv1bkNY7nXVfn2PCsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHyv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHyv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		



las entidades locales en el ejercicio 2017 en el 0,00 (capacidad/necesidad de financiación expresada en términos P.I.B.)

## CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PARA EL PERIODO 2017-2019

2017	2018	2019
0,0	0,0	0,0

La aprobación de la liquidación del presupuesto con superávit presupuestario y, cumpliendo los principios, reglas y límites recogidos en la reiterada Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF, no es sino la respuesta al escenario exigido por la citada Ley para gestión y empleo de los recursos públicos en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, y cuya información deberá facilitarse con carácter periódico al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (BOE número 240, de 05.10.2012) y verificar a lo largo del ejercicio el mantenimiento en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda.

Ahora bien, el suministro de dicha información se realizará, no a nivel de Presupuesto General de la entidad, sino al nivel de Unidad Institucional clasificada según los criterios establecidos para la Contabilidad Nacional por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

Estos criterios difieren del conjunto de entidades que, conforme al artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales a Ley 2/2004, integran el Presupuesto General de la Corporación.

Así pues, en la contabilidad nacional una unidad institucional no puede dividirse. Esto supone que una unidad incluida en el sector de las Administraciones públicas que esté participada por varias administraciones debe adscribirse necesariamente a un único subsector (a una única Administración Pública), cuya determinación se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se incluirá en el subsector en el que se encuentre la administración pública territorial (Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local) que tenga la mayor participación efectiva.
2. En el caso de participaciones paritarias, el criterio de clasificación se regirá por el de la administración que realice la mayor financiación de la actividad que desarrolle la unidad.
3. En el caso de participaciones paritarias y de igual porcentaje de financiación por las distintas administraciones, deberá seguirse un criterio basado en determinar qué parte geográfica del territorio resulta beneficiada, fundamentalmente, con la actividad de la unidad, es decir, si su actuación se circunscribe en el ámbito local, autonómico o nacional.

De los criterios aquí expuestos se deduce, que a la fecha de realización de este informe el conjunto de entidades que componen el Perímetro de Consolidación Presupuestaria a efectos de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		





DIPUTACIÓN  
DE ALMERÍA

Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo

Delegación Especial de Hacienda

Intervención Provincial/LOO/pgc

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04071 Almería

Tel. 950 211 121–intervencion@dipalme.org

la Liquidación del Presupuesto General Consolidado de la Excma. Diputación provincial son las siguientes:

## PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN:

### A. SECTOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

#### A.1 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

#### A.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Sector Administración Pública):

- El Patronato de la UNED de Almería.
- El Instituto de Estudios Almerienses.
- El Instituto Almeriense de Tutela.

#### A.3. CONSORCIOS (Sector Administración Pública):

- El Consorcio para la Extinción de Incendios del Levante Almeriense.

### B. SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS

#### B.1. EMPRESAS PÚBLICAS (SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS)

En el ejercicio 2017, la única empresa dependiente de la Diputación es la mercantil Gestión de Aguas del Levante Almeriense GALASA, S.A, de la cual hay que indicar lo siguiente:

Dicha entidad tiene el carácter de sociedad de mercado participada con más del 50% de capital por la Diputación, teniendo por tanto la mayoría de los derechos de voto. El resto del capital se encuentra en manos de varios municipios del Levante almeriense. Actualmente se encuentra en proceso de adaptación de sus estatutos para definirse como Sociedad Interlocal a efectos del artículo 39 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

#### B.2. CONSORCIOS (SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS)

- El Consorcio para la Creación, Organización y Gestión de Vertederos de la Comarca del Almanzora.
- El Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos.

De dichas entidades podrá calcularse su capacidad/necesidad de financiación en cuanto remitan a la Diputación sus respectivas liquidaciones para el ejercicio 2017 debidamente aprobadas conforme al procedimiento establecido en el RDL 2/2004 (TRLRHL). Una vez que se haya cumplido dicho trámite, se podrá efectuar la consolidación de dicha información con la de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		





la Excm. Diputación Provincial de Almería, debiéndose dar cuenta al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los plazos establecidos.

De cuanto antecede, y teniendo en cuenta que las Corporaciones locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario como nos indica el artículo 11.4 de la reiterada Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF, se ha presentado a su aprobación la liquidación del presupuesto 2017 resumido por Capítulos, con el detalle de los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), conforme a lo establecido por el artículo 16.2 del mencionado RD 1463/2007:

Capacidad / Necesidad de Financiación – LIQUIDACIÓN 2017		DRN Y OBR CONSOLIDADOS
<b>CAPITULOS DE INGRESOS</b>		<b>Ejercicio 2017</b>
<b>Datos Presupuestarios de Ingresos</b>	CAPITULO I "IMPUESTOS DIRECTOS"	8.229.399,67
	CAPITULO II "IMPUESTOS INDIRECTOS"	9.050.216,70
	CAPITULO III "TASAS Y OTROS INGRESOS"	11.440.346,11
	CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	114.717.091,59
	CAPITULO V "INGRESOS PATRIMONIALES"	38.376,46
	CAPITULO VI "ENAJENACION DE INVERSIONES REALES"	44.605,12
	CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	7.230.842,15
	<b>1) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC</b>	<b>150.750.877,80</b>
<b>CAPITULOS DE GASTOS</b>		<b>Ejercicio 2017</b>
<b>Datos Presupuestarios de Gastos</b>	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	65.579.886,54
	CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS"	34.433.855,88
	CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	920.409,37
	CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	9.190.427,43
	CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"	0,00
	CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	18.415.029,50
	CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	6.552.784,12
	<b>1) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC</b>	<b>135.092.392,84</b>
<b>2) SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS SIN AJUSTES SEC</b>	<b>15.658.484,96</b>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		



F.1.1.B1	Orden	Signo	3) AJUSTES PRESUPUESTARIOS SEC - F.1.1.B1	
GR000	1	+	Por Recaudación de Ingresos Capítulo I "Impuestos Directos"	0,00
		-		-82.654,52
GR000b		+	Por Recaudación de Ingresos Capítulo II "Impuestos Indirectos"	0,00
		-		0,00
GR000c	1	+	Por Recaudación de Ingresos Capítulo III "Tasas y Otros Ingresos"	0,00
		-		-1.692.154,85
GR001	2	+	Ajuste por Liquidación P.T.E. 2.008 (Ajustes positivos correspondientes a los importes previsto deducir en la PIE para compensar las devoluciones de las liquidaciones negativas de 2008)	270.356,52
		-		0,00
GR002		+	Ajuste por Liquidación P.T.E. 2.009 (Ajustes positivos correspondientes a los importes previsto deducir en la PIE para compensar las devoluciones de las liquidaciones negativas de 2009)	1.073.051,88
		-		0,00
GR002	2	+	Ajuste por Liquidación P.T.E. 2.013 (Ajustes positivos correspondientes a los importes previsto deducir en la PIE para compensar las devoluciones de las liquidaciones negativas de 2009)	0,00
		-		0,00
GR006	3	+	Intereses (se añaden los devengados a final del ejercicio y no pagados y se eliminan los devengados en el año anterior y pagados en el ejercicio presente)	177.830,66
		-		-177.830,66
GR006b	3	+	Diferencias de Cambio	0,00
		-		0,00
GR015	4	-	Inejecución Presupuestaria en gastos	
GR009	2	+	Inversiones Realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00
		-		0,00
GR004	4	-	Ingresos por Ventas de acciones (Privatizaciones)	0,00
GR003	4	-	Dividendos y Participación en Beneficios	0,00
GR016	4	-	Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea	-94.805,78
GR017	5	+	Operaciones de Permuta Financiera (SWAPS)	0,00
		-		0,00
GR018	3	+	Operaciones de Reintegro y Ejecución de Avals	0,00
		-		0,00
GR012	4	+	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	5	+	Asunción y Cancelación de Deudas	0,00
		-		0,00
GR014	6	+	Gastos Realizados en el Ejercicio Pendientes de Aplicar al Presupuesto	5.975.084,20
		-		-3.183.242,15
GR008	8	+	Adquisiciones con Pago Aplazado	0,00
		-		0,00
GR008a	9	+	Arrendamiento Financiero	0,00
		-		0,00
GR008b	7	+	Contratos de asociación público privada - Pagos a Socios Privados Realizados en el Marco de las Asociaciones Público Privadas	0,00
		-		0,00
GR010	12	+	Inversiones Realizadas por la Corporación Local por Cuenta de Otra Administración Pública	3.896.854,50
GR019	10	+	Préstamos	0,00
GR99	2 bis	+	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores (Explicar Suficientemente)	185.243,87
		-		0,00
		+	Ajuste por Entregas a cuenta de impuestos cedidos (Capítulos I salvo Recargo Provincial y II)	0,00
		-		0,00
		+	Ajuste por Fondo Complementario de Financiación y Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria (420.10) y participación en apuestas y mutuas deportivas (423.00)	0,00
		-		0,00
			<b>TOTAL AJUSTES SEC-2010</b>	<b>6.347.733,67</b>
			<b>4) Capacidad (+) / Necesidad (-) de Financiación</b>	<b>22.006.218,63</b>

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN CONSOLIDADA					
RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA GRUPO CONSOLIDABLE ADMINISTRACION PÚBLICA	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC. / NEC. ENTIDAD
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	149.627.962,72	134.188.892,33	6.172.818,43	0,00	21.611.888,82
INSTITUTO DE TUTELA ALMERIENSE	215.060,52	172.330,77	1.810,94	0,00	44.540,69
PATRONATO DE LA U.N.E.D.	857.134,86	849.782,92	-6.179,01	0,00	1.172,93
INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES	253.955,71	320.335,52	37.246,83	0,00	-29.132,98
CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL LEVANTE	1.814.942,38	1.579.229,69	142.036,48	0,00	377.749,17
RESULTADO CONSOLIDADO	152.769.056,19	137.110.571,23	6.347.733,67	0,00	22.006.218,63

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONSOLIDADA DE LA CORPORACIÓN LOCAL 22.006.218,63

En este sentido la liquidación del presupuesto 2017 que se presenta para su aprobación lo hace con superávit presupuestario (capacidad de financiación), conforme a lo dispuesto en los artículos 11.4 y 15 de la Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF.

Código Seguro De Verificación:	OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		



## 2º CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO:

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “*la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española*”. El mismo artículo continúa su exposición estableciendo que “*se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación*”.

En cumplimiento de lo dispuesto en este artículo para la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, los siguientes apartados tratan de calcular el cumplimiento del objetivo regulado en el mismo:

En primer lugar, debe entenderse que cuando se habla de variación del gasto computable de la Corporación Local, se está haciendo referencia al gasto de los subsectores del artículo 2.1 a), b) y c) de la LO 2/2012 LOEPSF. Por tanto, al objeto de calcular la variación del gasto de esta Corporación Local deberá tenerse en cuenta en que unidad se integra la misma.

A efectos prácticos, las entidades a considerar serán las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas en la última clasificación disponible para cada ejercicio. Las entidades a incorporar en el cálculo de la Regla de Gasto serían las mismas que para el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

De dichas entidades podrá calcularse el cumplimiento/incumplimiento de la Regla de Gasto en cuanto tramiten y aprueben sus respectivas liquidaciones para el ejercicio 2017 conforme al procedimiento establecido en el RDL 2/2004 (TRLRHL). Una vez que se haya cumplido el trámite de su aprobación y sean remitidas a la Diputación, será cuando se podrá consolidar dicha información con la de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

De cuanto antecede, deberá realizarse el cálculo del cumplimiento consolidado de la Regla de Gasto para el grupo de entidades anteriormente relacionadas; y sólo entonces se podrá cumplir con su presentación conjunta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la fórmula establecida en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF” editada por la IGAE (3ª edición Noviembre 2014):

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left[ \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right] * 100$$

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		



Dicha guía a su vez, define que “el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.”

**Gasto computable año n = Liquidación del Presupuesto del 2017**

**Gasto computable año n-1 = Liquidación del Presupuesto del 2016**

F.1.1.B2. Evaluación de la Regla del Gasto LIQUIDACION 2017		CONSOLIDADO	
		LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACION 2017
CAPITULOS			
Datos Presupuestarios	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	64.139.615,69	65.579.886,54
	CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	30.433.490,82	34.433.855,88
	CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	1.171.551,81	920.409,37
	CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	13.303.175,27	11.208.605,82
	CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"	0,00	0,00
	CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	11.745.149,77	18.415.029,50
	CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	5.943.605,95	6.552.784,12
	<b>1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC E INCLUYENDO INTERESES</b>	<b>126.736.589,31</b>	<b>137.110.571,23</b>
	INTERESES DE LA DEUDA	1.171.551,81	920.409,37
	<b>2) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC Y SIN INTERESES</b>	<b>125.565.037,50</b>	<b>136.190.161,86</b>

Al total de gasto computable no financiero (capítulos I a VII), excluyendo los gastos financieros (capítulo III) calculado en el cuadro anterior para ambos ejercicios, al igual que ocurría con el cálculo de la Capacidad de Financiación, hay que realizarle una serie de Ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

Orden	Signo	3) AJUSTES PRESUPUESTARIOS	LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACION 2017
		<b>Cálculos de los Empleos No Financieros Según SEC</b>		
1	-	Enajenación de Terrenos y Demás Inversiones Reales	-103.239,17	-44.605,12
2	+	Inversiones Realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
3	+	Operaciones de Reintegro y Ejecución de Avaes	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
4	+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
5	+	Asunción y Cancelación de Deudas	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
6	+	Gastos Realizados en el Ejercicio Pendientes de Aplicar al Presupuesto	-1.170.733,41	-2.791.964,11
	-			
7	+	Pagos a Socios Privados Realizados en el Marco de las Asociaciones Público Privadas	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
8	+	Adquisiciones con Pago Aplazado	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
9	+	Arrendamiento Financiero	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
10	+	Préstamos	0,00	0,00
11	-	Mecanismo Extraordinario de Pago a Proveedores 2.012	0,00	0,00
12	-	Inversiones Realizadas por la Corporación Local por Cuenta de Otra Administración Pública	-2.192.338,10	-3.896.854,50
13	(+/-)	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores		
14	-	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores - Disposición Adicional 6ª.4 LOEPSF, paga extra 2012 y otros.	-5.532.209,05	-15.425.539,85
	+		659.025,64	0,00
	-		-1.103.122,73	0,00
	-		-802.114,43	-5.570.883,02
		<b>TOTAL AJUSTES SEC-2010</b>	<b>-10.244.731,25</b>	<b>-27.729.846,60</b>

Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de carácter finalista de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		



Orden	Signo		LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACION 2017
		<b>4) Empleos No Financieros en Términos SEC Sin Intereses de la Deuda</b>	<b>115.320.306,25</b>	<b>108.460.315,26</b>
15	-	Pagos por Transferencias y Otras Operaciones Internas a Otras Entidades que Integran la CL	-2.158.000,00	-2.018.178,39
16	-	Gastos Financiados con Fondos Finalistas Procedentes de la Unión Europea o de Otras AAFF:	-46.267.699,04	-38.411.204,69
		Unión Europea	28.888,41	94.805,78
		Estado	7.913.589,82	8.337.025,72
		Comunidad Autónoma	35.054.058,62	24.072.278,95
		Diputaciones	0,00	381.432,00
		Otras Administraciones Públicas	3.271.162,19	5.525.662,24
17	-	Transferencias por Fondos de los Sistemas de Financiación	0,00	0,00
<b>Resultados</b>		<b>5) Total de Gasto Computable del Ejercicio</b>	<b>66.894.607,21</b>	<b>68.030.932,18</b>

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 02.12.2016 ha establecido el objetivo de Regla de Gasto 2017-2019 para el conjunto de las Administraciones Públicas, quedando cifrado para las entidades locales en el ejercicio 2017 en el 2,10.

### REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2017-2019

2017	2018	2019
2,1	2,3	2,5

Por último, habría que corregir el cálculo efectuado con los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación que provengan de modificaciones sustanciales de los tributos locales (capítulos I a III de Ingresos). A este respecto, no se considera que existan cambios normativos sustanciales que provoquen aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación de los citados capítulos, a excepción hecha de la exacción de nuevas contribuciones especiales tanto en la propia Diputación, como en el Consorcio para la extinción de incendios del Poniente Almeriense, ambas relativas al servicio de extinción de incendios.

Resultados	5) Total de Gasto Computable del Ejercicio	66.894.607,21	68.030.932,18
	Variación del Gasto Computable		1,70%
	Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB		2,10%
	Cumplimiento o Incumplimiento de la Regla del Gasto (%)		0,40%
	Cumplimiento o Incumplimiento de la Regla del Gasto (€)		268.461,78
Resultados Presupuestarios en Términos SEC	Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo I		0,00
	Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo II		0,00
	Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo III		623.407,02
	Total Efecto de los Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación		623.407,02
	Importe del Presupuesto Sujeto a Variación		891.868,80
	Porcentaje del Presupuesto del Ejercicio 2016 Aplicable al Presupuesto de 2017 No Utilizado		1,33%

Con una variación del gasto computable entre la liquidación del ejercicio 2017 y la del 2017 del +1,33%, se cumple con el objetivo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de crecimiento por debajo de la tasa de referencia de crecimiento del PIB (Regla de Gasto) del 2,10%.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		



### 3º CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (SOSTENIBILIDAD FINANCIERA).

La LOEPSF define en su artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera, el marco de actuación de las EELL en relación al concepto de Sostenibilidad financiera. Así, en el apartado 1 regula que *“Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.”*

En el apartado 2 define qué debe entenderse como Sostenibilidad Financiera, esto es: *“la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.”* Como gran novedad, tras la última modificación realizada a la LOEPSF por la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre), incorporó dentro de la Sostenibilidad Financiera el concepto de morosidad de deuda comercial. Según la exposición de motivos de la citada LO 9/2013:

*“La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.... Una mayor morosidad genera mayor deuda comercial; mayor deuda comercial lleva a una menor sostenibilidad financiera, y por ende inestabilidad presupuestaria.”*

El apartado tercero del ya citado artículo 4 de la LOEPSF define a su vez que se entiende por sostenibilidad de la deuda comercial: *“cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”*

Por otra parte, el artículo 13 de la LOEPSF, en su apartado 6º establece que *“las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”*

En relación a este nuevo parámetro, la cuantificación o estimación del periodo medio de pago a proveedores debe confeccionarse de forma mensual a partir del Plan de Tesorería que se tramite a tal efecto, conforme al vencimiento o plazo estimado para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias incluidas en la liquidación de dicho Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos y siguiendo la metodología del RD 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

A este respecto, los PMP mensuales presentados por la entidad durante el ejercicio 2017 desde que se inicia la obligación hasta el final del ejercicio son los siguientes (plazos expresados en días):

Código Seguro De Verificación:	OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		



Periodo Medio de Pago Mensual año 2017	Diputación Prov. de Almería
ENERO	10,75
FEBRERO	21,18
MARZO	12,32
ABRIL	13,55
MAYO	14,13
JUNIO	8,83
JULIO	4,86
AGOSTO	5,34
SEPTIEMBRE	7,93
OCTUBRE	4,72
NOVIEMBRE	11,41
DICIEMBRE	15,19

Por lo que esta entidad, cumple con lo establecido en la normativa actual sobre morosidad en relación tanto al cumplimiento de la publicación de los PMP mensuales, como en el cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores de la deuda comercial.

Por otra parte, el artículo 13 de la LOEPSF define la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera: “1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.”

La redacción del citado artículo continúa estableciendo que, del conjunto de Administraciones Públicas, le corresponde a las Administraciones Locales un 3% del P.I.B. El apartado 2º. a su vez regula que “la Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.”

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 02.12.2016 estableció el objetivo de deuda pública 2017-2019 para el conjunto de las Administraciones Públicas, quedando cifrado para las entidades locales en el ejercicio 2017 en el 2,9 (objetivo de deuda pública expresado en términos P.I.B.).

### DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2017-2019

2017	2018	2019
2,9	2,8	2,7

Dado que para la Administración Local no se ha traducido el objetivo establecido en términos PIB a su equivalencia en porcentaje de ingresos no financieros, y dado que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL, debe procederse a su cálculo conforme al citado artículo y conforme a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

Código Seguro De Verificación:	OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		



A) La DA 14ª del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció en su día para el ejercicio 2012, la regulación especial que las Entidades locales han de seguir en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. A su vez, la DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, vigente a partir del 1 de enero de 2013 modifica el citado RD Ley, que por su importancia se transcribe a continuación de forma literal:

*«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con **ahorro neto positivo**, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del **75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados**, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

*Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.*

*Para **la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto** y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del **cálculo del capital vivo**, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado...”*

Código Seguro De Verificación:	OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		



B.) Por otra parte, el TRLHRL, establece las siguientes limitaciones al endeudamiento:

- Deuda Viva: Para la autorización de operaciones hay que poner en relación el volumen total de capital vivo con los límites a que hace referencia el artículo 53.2 del TRLRHL, así precisarán de autorización las operaciones de crédito a largo plazo cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo e incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.
- Ahorro Neto: El art. 53.1. establece que no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, se deduzca un ahorro neto negativo.

Por lo tanto, en función del entorno normativo actual y la información disponible el cumplimiento del objetivo de deuda para la liquidación que se presenta para su aprobación serían las siguientes:

ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL (*)	SALDO VIVO
	A
	31-12-2017
<b>ENTIDADES FINANCIERAS:</b>	
A LARGO PLAZO INVERSIONES DIPUTACION	36.362.619,73
A LARGO PLAZO OPERACIONES PFEA	1.788.586,53
A LARGO PLAZO OPERACIONES EPV (**)	3.976.759,87
<b>TOTAL A LARGO PLAZO OPERACIONES DISPUESTAS</b>	<b>42.127.966,13</b>
<b>A LARGO PLAZO OPERACIONES FORMALIZADAS NO DISPUESTAS</b>	<b>9.611.394,88</b>
A CORTO PLAZO (OPS. TESORERIA)	0,00
A CORTO PLAZO (OPS.TESORERÍA) FORMALIZADAS NO DISPUESTAS	0,00
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO CON EE. FF.</b>	<b>51.739.361,01</b>
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP.</b>	
(***) LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2008	3.784.991,53
(***) LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2009	15.022.724,88
(***) LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2013	0,00
<b>TOTAL LIQ.PART.TRIB. ESTADO 2008-2009 y OTROS</b>	<b>18.807.716,41</b>
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO</b>	<b>70.547.077,42</b>

(\*) Como endeudamiento consolidado provincial únicamente se considera el de la propia Diputación, ya que ninguna de sus entidades dependientes o asignadas como Sector Administración Pública tienen endeudamiento alguno en el 2017.

(\*\*) Operaciones de crédito de la Empresa Provincial de la Vivienda (disuelta y liquidada). Estas operaciones se encuentran garantizadas por hipotecas sobre bienes inmuebles, por lo que no se incluirían en el cálculo de la anualidad teórica de amortización (art.53.1. párrafo 6º del TRLRHL)

(\*\*\*) El importe adeudado al Ministerio tiene un plazo de devolución que se extiende hasta el 31.12.2020 para las Liquidaciones del 2008 y 31.12.2021 para las liquidaciones del 2009, todo ello, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda y AA.PP., ya que en caso contrario, el plazo de amortización se reduciría al 31.12.2015 y 31.12.2016 respectivamente (5 años).

Código Seguro De Verificación:	OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		



A su vez, el cálculo de los ingresos corrientes liquidados (Derechos Reconocidos Netos) a partir de la Liquidación del ejercicio 2017 (ver siguiente página):

	EUROS	% SOBRE LOS DRN
<b>Derechos liquidados Operaciones corrientes (Cap. I a V) – Pto. 2017</b>	<b>143.475.530,53</b>	
- Ingresos corrientes finalistas afectados a inversiones	- 617.521,99	
- Ingresos corrientes de carácter extraordinario	-0,00	
<b>= D.R.N. por Operaciones Corrientes (ajustados)</b>	<b>142.858.008,54</b>	<b>100,00%</b>
<b>110% DE LA DRN POR OPS. CORRIENTES AJUSTADOS</b>	<b>157.143.809,39</b>	<b>110,00%</b>
<b>75% DE LA DRN POR OPS. CORRIENTES AJUSTADOS</b>	<b>107.143.506,41</b>	<b>75,00%</b>
<b>+ D.R.N. por Operaciones Corrientes (ajustados)</b>	<b>142.858.008,54</b>	<b>100,00%</b>
- O.R.N. por Operaciones Corrientes (Capítulos I, II y IV):	- 109.204.169,85	-76,44%
+ O.R.N. financiadas con Remanente de Tesorería (Capítulos I, II y IV)	13.841.163,08	9,69%
<b>= Ahorro Bruto Liquidado</b>	<b>47.495.001,77</b>	<b>33,25%</b>
- Anualidad Teórica de amortización (*)	- 6.134.335,09	4,29%
<b>= Ahorro Neto Liquidado (positivo)</b>	<b>41.360.566,68</b>	<b>28,95%</b>

(\*) A.T.A. estimada mediante préstamo Sistema francés a 9 años sin carencia, con una TAE del 3% y amortización anual para el conjunto de la deuda viva concertada a 31/12/2017 (sin incluir las operaciones EPV con garantía hipotecaria, de conformidad con el art. 53.1 TRLRHL).

Se comprueba por tanto, que el ahorro neto liquidado para el ejercicio 2017 es positivo. El volumen de deuda viva dispuesta a 31.12.2017 se calcula en 42.127.966,13 euros, siendo ésta el 29,49% de los Derechos Reconocidos Netos corrientes ajustados y el volumen de deuda viva concertada a 31.12.2017 es de 51.739.361,01 euros (36,22%). Con ello, el nivel de deuda se sitúa por debajo del 110% a que se refiere el citado artículo 53 TRLRHL (157.143.809,39 euros), así como por debajo del límite del 75% (107.143.506,41 euros) al cierre del ejercicio.

Por lo tanto, de todo lo expuesto, **se puede concluir que la aprobación de la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2017 cumple con el límite de deuda establecido por la LOEPSF.**

Sin perjuicio de lo anterior, será precisa la contención del gasto corriente y la observancia de los principios relativos a la disciplina presupuestaria, posibilitando con ello el cumplimiento de los objetivos de estabilidad contenidos en la Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OgDHyv1bkNY7nXVfn2PCsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Ortega Olivencia - Interventor Provincial	Firmado	22/02/2018 14:43:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHyv1bkNY7nXVfn2PCsw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OgDHyv1bkNY7nXVfn2PCsw==</a>		

